Firmado digitalmente por ALFARO ROTONDO Santiago Maurici FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2021 09:07:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Junio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000229-2021-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000058-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de junio del 2021 y el Informe N° 000815-2021-DIA/MC, de fecha 18 de junio del 2021; y el expediente N° 2021-0049729, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*2084*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 22:09:01 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O4IMVN8**

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N° 2021-0049729, la señora Clemencia María del Socorro Ferreyros Álvarez Calderón, en representación de la Asociación Cultural Peruano Británica, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"2084"*, a realizarse del 10 de julio al 1 de agosto del 2021 en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y a través de la plataforma virtual de la empresa JOINNUS*;*

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*2084"* se trata de un espectáculo que se llevará a cabo a través de una plataforma virtual. Es una obra que toma como referencia la famosa novela del escritor británico George Orwell, "1984". Escrita por Daniel Subauste y dirigida por Jorge Villanueva, cuenta con un elenco conformado por Marcello Rivera, Karina Jordán y Jesús Neyra;

Que, de acuerdo al informe N° 000058-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*2084"* es un espectáculo a transmitirse a través de una plataforma virtual, cuya puesta en escena presenta aspectos de un mundo post pandémico, pleno de intrigas, confabulaciones que se asumen como absolutas verdades, situación muy cercana a la realidad actual. Tal como la novela "1984", en la que se inspira esta puesta en escena, la obra aborda los peligros de un mundo de noticias falsas que dependen de la tecnología, ligadas a la intolerancia y el radicalismo. La obra muestra la vigencia que mantiene uno de los libros más importantes del Siglo XX;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*2084"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que, se trata de la presentación de una adaptación de la obra "1984", una de las obras referentes de la literatura mundial. Esta puesta en escena invita al público a reflexionar sobre la libertad individual. Asimismo, invita al diálogo a partir de un abordaje, desde la ficción, de un mundo donde se manipula la información y reemplaza hechos relevantes por informaciones banales y superficiales, llevando a las personas a una situación que puede tornarse muy peligrosa. La adaptación actualizada de "1984", incorpora tecnología y problemáticas actuales proyectadas en un eventual futuro imaginario. "*2084*" en su carácter de ficción, motiva la reflexión sobre una realidad que se construye día tras día;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo de 56 personas por función; y se transmitirá en vivo desde dicho lugar a través de la plataforma virtual de la empresa JOINNUS del 10 de julio al 1 de agosto del 2021, teniendo como precio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O4IMVN8**

general virtual el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio Británico virtual el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), ambos bajo el concepto de preventa; como precio general virtual el costo S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Británico virtual el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), ambos bajo el concepto de venta. Asimismo, como precio de venta general presencial el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como precio de venta para estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000815-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*2084*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*2084*", a realizarse del 10 de julio al 1 de agosto del 2021, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y a través de la plataforma virtual de la empresa JOINNUS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O4IMVN8**

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2021-0049729.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O4IMVN8**